

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA CURICÓ
CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE LICANTÉN

RESOLUCION EXENTA N° 020

AUTORIZA ADQUISICIÓN IGUAL O
INFERIOR A 100 UTM Y APRUEBA
ORDEN DE COMPRA 1275318-19-AG25
GENERADA POR COMPRA AGIL ID
1275318-15-COT25.

Licantén, 09 de junio de 2025.

VISTOS :

- a) Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- b) Decreto N°661, aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de hacienda.
- c) Oficio Circ. N° 19 de fecha 21 de abril de 2020, que comunica lanzamiento de Plataforma Compra Ágil en Mercado Público.
- d) Solicitud de cotización ID 1275318-15-COT25, a través de apartado Compra Ágil.
- e) Orden de Compra N° 1275318-19-AG25
- f) DFL N°1/19.704 del 2001, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de adquirir materiales y útiles de aseo para la Corporación Municipal de Licantén.
- 2. Que, el Decreto N° 661 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios , que indica en su párrafo 2 artículo 97 y 98 ;mediante la compra ágil las entidades , a través del sistema de información, pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM , previa solicitud de a lo menos , tres cotizaciones realizadas a través del referido sistema, pudiendo llevarse a cabo la contratación, aunque se hubiesen obtenido un numero de cotizaciones inferior a este límite.
- 3. Que se efectuó solicitud de cotización ID 1275318-15-COT25 a través del apartado Compra Ágil, para el arriendo del servicio.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** emitir Orden de Compra N° 1275318-19-AG25, según el siguiente detalle:

Nombre : **DELTA GENERACION SPA**
Rut N° : **76.539.061-3**
Valor total : **\$173.805 IVA INCLUIDO**

1. **CALIFICASE** la presente contratación de servicios, vía trato o contratación directa, fundado en lo dispuesto el Decreto N° 661 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios, que indica en su párrafo 2 artículo 97 y 98; mediante la compra ágil las entidades, a través del sistema de información, pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM.
2. **IMPÚTESE** el gasto en la siguiente forma, de acuerdo con el presupuesto vigente del año 2025, como se indica:

GASTOS OPERACIONALES / MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO REYES FUENZALIDA
PRESIDENTE



MARIÁNGELA MARTÍNEZ CALQUÍN
DIRECTORA EJECUTIVA

DISTRIBUCIÓN

1c. Rendiciones
1c. Corporación
1c. Archivo
CRFV/MMC/jjr